

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 81

SERIE 1998-99

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE TERRENO DE 517.725 METROS CUADRADOS Y MEJORAS LOCALIZADAS EN LA CALLE INDUSTRIA #19 DEL TERMINO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY NUMERO 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida superficial de 517.725 metros cuadrados y mejoras, la cual quedará afectada como parte del proyecto "Desarrollo Area Recreativa Orilla Río La Plata".

POR CUANTO: De acuerdo con el Informe de Valoración preparado por el tasador Jorge Luis Arroyo, Licencia #9876, la parcela que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$138,500.00.

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO

Sección Ira. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno de 517.725 metros cuadrados y mejoras que se describen a continuación:

"Urbana: Solar #3 edificado, que radica en la Calle Industria #19, que aparece vendido a doña Aurea Basilsa López López. Este solar tiene una superficie de 517.725 metros cuadrados, según consta en la certificación de compraventa. Enclava en este solar una estructura en hormigón, comercial, de un planta la cual se encuentra vacante, de forma rectangular y no tiene divisiones interiores. El área total de la estructura es 2,257 pies cuadrados".

Sección 2da. Se autoriza al Alcalde de Dorado iniciar todo trámite o gestión para la compra o adquisición por cualquier otro modo en ley la referida parcela y estructura, y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación, según dispuesto por los reglamentos y leyes aplicables.

Ordenanza de la Asamblea

-2-

Sección 3ra.

Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheques oficiales a favor de los dueños si se compran las propiedades y si se expropian a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad como la compensación por la propiedad o propiedades a expropiarse.

Sección 4ta.

Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida, de los fondos que para este fin asignó este municipio.

Sección 5ta.

Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

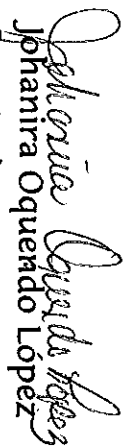
Sección 6ta.

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde. Copia de esta ordenanza, debidamente certificada, deberá ser remitida a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.

Sección 7ma.

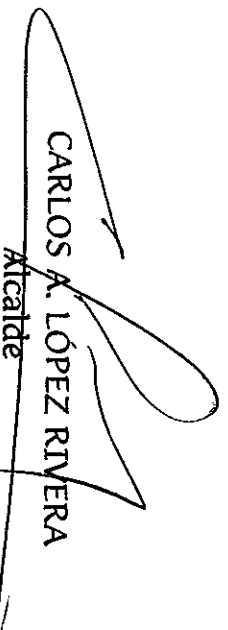
El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego información relacionada con las propiedades inmuebles antes descritas que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de las expropiaciones.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal hoy día 24 de JUNIO de 1999.


Johanna Oquendo López
Secretaria


Miguel A. Concepción Báez
Presidente

Aprobada por el Honorable Carlos A. López Rivera, hoy día 28de JUNIO de 1999.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde